



Dibulla, La Guajira, jueves, 26 de enero de 2023

REF.	Demanda Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante:	CARMEN YOLANDO REDONDO DE ZUBIRIA
Demandado:	BLANCA OLINDA TAPIAS ROJAS
Radicado:	44-090-40-89-001-2022-00079-00

AUTO INTERLOCUTORIO

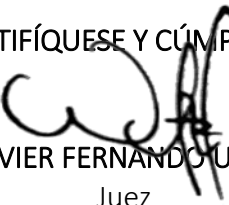
Mediante auto de fecha 14 de diciembre de 2022, se inadmitió la demanda de la referencia para que fuese subsanada, pero la parte demandante no hizo uso del término otorgado, por lo que es del caso proceder a Rechazar la misma, ordenando su devolución junto con todos los anexos, sin necesidad de desglose.

De acuerdo con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Dibulla, La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva singular formulada por **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, promovida por **CARMEN YOLANDA REDONDO DE ZUBIRIA**, a través de apoderado judicial Dr. **EDUARDO ENRIQUE SUAREZ ARZUSA**, contra **BLANCA OLINDA TAPIAS ROJAS**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído, en consecuencia, devuélvase a la parte actora la demanda con todos sus anexos, sin necesidad de desglose y dejándose constancia en el libro radicador y el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WOLFANG JAVIER FERNANDO URIBE MENESES
Juez

Firmado Por:
Wolfgang Javier Fernando Uribe Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Dibulla - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7b87809d86798479b1412973d23ad7fde59efc6fb8d0d05ca69c21c24f99e548
Documento generado en 26/01/2023 08:27:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>